

ESCRITURA PUBLICA DE CONS-

TITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DE TRANSPORTE TAXIS

TAHUANTINSUYO S.A.

CUANTIA: \$ 5'000.000.00

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del

Ecuador, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, doctor

Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto, de este Cantón,

comparecen los señores Efrén Viniño Astudillo Dumas, René Honorio Avila

Orellana, casados, Juan Fernando Barreto Bravo, soltero, Segundo Salvador

Bonete Buestán, Luis Marcelo Cabrera Luna, Mario Augusto Campoverde

Maxi, Juan Vicente Dumas Merdóza, casados, Klever Hilarío Dumas Mendoza

soltero, los conyuges Carlos Alfredo Vallejo Delgado y Yolanda Beatriz Flores

Delgado, como mandatarios del señor Nelson Guillermo Dumas Mendoza

conforme consta del poder que se adjuntará al texto de la presente

escritura, Victor Raúl Elizalde Martín, Luis Joaquín Jara Gutiérrez, Manuel

German López Ochoa, casados, Aurelio Hernán Morocho Rivera, soltero,

Carlos Alex Muñoz Dumas, soltero, Jimmy Oswaldo Muñoz Dumas, soltero,

Carlos Gustavo Muñoz Ortiz, Manuel Eloy Pesantez Gutiérrez, casados, Paulo

Cesar Velez Pesantez soltero y Vicente Zabala Aguirre, casado, ecuatorianos,

mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fe

Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura

pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen

que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que

copiada dice: **MINUTA** - SEÑOR NOTARIO - En el Registro de

escrituras públicas, de mayor cuantía a su cargo, dignese insertar una que

contiene la constitución de la Compañía Anónima de Transporte TAXIS

TAHUANTINSUYO S.A. de acuerdo con las siguientes cláusulas. - PRIMERA

1 **COMPARECIENTES.** Concurren al otorgamiento de esta escritura en

2 calidad de accionistas, los señores: Efrén Vinicio Astudillo Dumas, René

3 Honorio Avila Orellana, casados; Juan Fernando Barreto Bravo, soltero,

4 Segundo Salvador Bonete Buestan, Luis Marcelo Cabrera Luna, Mario

5 Augusto Campoverde Maxi, Juan Vicente Dumas Mendoza, casados, Klever

6 Hilario Dumas Mendoza, soltero, Carlos Alfredo Vallejo Delgado y su cónyuge

7 Yolanda Beatriz Flores Delgado, con poder general otorgado por el señor

8 Nelson Guillermo Dumas Mendoza, casado, ante el Notario Público Segundo

9 de Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, para intervenir en la firma de

10 esta escritura, poder que se adjunta como documento habilitante, Víctor

11 Raul Elizalde Marín, Luis Joaquín Jara Gutiérrez, Manuel German López

12 Ochoa, casados, Aurelio Hernán Morocho Rivera, soltero, Carlos Alex Muñoz

13 Dumas, soltero, Jimmy Oswaldo Muñoz Dumas, soltero, Carlos Gustavo Muñoz

14 Ortiz, Manuel Eloy Pesantez Gutiérrez, casados, Paulo Cesar Velez Pesantez

15 soltero y Vicente Zabala Aguirre, casado, ecuatorianos, mayores de edad, de

16 éste vecindario, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta

17 Compañía, y concurren por sus propios derechos, a excepción de los señores

18 Carlos Alfredo Vallejo Delgado y señora Yolanda Beatriz Flores Delgado, que

19 lo hacen en representación del señor Nelson Guillermo Dumas Mendoza,

20 como se deja indicado anteriormente. - **SEGUNDA.** - Los comparecientes

21 convienen en constituir la Compañía Anónima TAXIS TAHUANTINSUYO S.A.,

22 que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. - **TERCERA.** -

23 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TAXIS TAHUANTINSUYO S.A.** -

24 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO,**

25 **PLAZO DE DURACION.** - **ARTICULO UNO.** - **DENOMINACION.** - La

26 Compañía se denominará TAXIS TAHUANTINSUYO S.A. - **ARTICULO DOS.** -

27 **OBJETO SOCIAL.** - La Compañía tiene por objeto social principal: El

28 transporte de pasajeros en taxis, hacia aquellos lugares que fueran

1 autorizados por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay. **ARTICULO**
2 **TRES - DOMICILIO** - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
3 Cuenca, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
4 Sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país,
5 conforme a la Ley. **ARTICULO CUATRO - PLAZO** - El plazo de duración
6 de la Compañía es de diez años, contados desde la inscripción de la escritura
7 de constitución en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier
8 tiempo o prorrogar su plazo por resolución de la Junta General de
9 Accionistas, en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO - DEL CAPITAL SUSCRITO - DEL AUMENTO**
11 **RESPONSABILIDADES - ARTICULO CINCO - DEL CAPITAL**
12 **SUSCRITO** - El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE
13 SUCRES, divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un
14 valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco
15 mil, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
16 Presidente y el Gerente. **ARTICULO SEIS - AUMENTO DEL CAPITAL** -
17 El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
18 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios
19 y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
20 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
21 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
22 **ARTICULO SIETE - RESPONSABILIDAD** - La responsabilidad de los
23 accionistas por las obligaciones suscritas se limita al monto de sus acciones.
24 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO**
26 **OCHO - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS** - La Compañía llevará un
27 libro de acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de
28 las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones

1 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, la propiedad de las
2 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

3 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
4 por la Ley de Compañías. - **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

5 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**

6 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

7 economico será anual y comenzando el uno de enero terminará el treinta y

8 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres

9 primeros meses del siguiente, el Gerente someterá consideración de la Junta

10 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y

11 Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes

12 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los

13 quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán

14 ser examinados por los accionistas en la Oficinas de la Compañía.-

15 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de

16 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción

17 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo

18 menos al diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de

19 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el

20 cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de

21 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o

22 extraordinarias. - **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

23 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.**

24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la

25 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el

26 Gerente, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les

27 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. - **SECCION UNO.- DE LA**

28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA**

1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
 2 organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
 3 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 4 económico, y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
 5 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por
 6 los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO TRECE.-**

7 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas lo hará el
 8 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
 9 los periódicos de mayor circulación, cuando menos con ocho días de
 10 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
 11 Igualmente, el Presidente convocará a Junta a pedido del o de los accionistas
 12 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
 13 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
 14 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. - **ARTICULO**

15 **CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas
 16 Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
 17 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
 18 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
 19 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El
 20 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
 21 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
 22 Compañía. - **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale

23 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
 24 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
 25 hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando
 26 menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
 27 General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
 28 cualquiera sea la proporción del capital que representen, particular que se

1 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
2 doscientos ochenta y dos de la ley de Compañías, se estará al procedimiento
3 allí señalado.- **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- DE LA PRESIDENCIA Y**

4 **SECRETARIA.-** La junta General de Accionistas será presidida por el
5 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada
6 caso de entre los accionistas. Actuara como Secretario el Gerente o el
7 accionista que, en su falta, la junta General elija en cada caso. **ARTICULO**

8 **DIEZ Y SIETE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta General
9 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la
10 reunion, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto.
11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica.-

12 **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- ACTAS.-** Las actas de las sesiones de junta
13 General de Accionistas se llevaran a máquina en hojas debidamente
14 foliadas, escritas en el anverso y en el reverso, las que llevaran la firma del
15 Presidente y Secretario de la junta. De cada sesion de junta se formara un
16 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
17 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
18 documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **ARTICULO DIEZ Y**

19 **NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta
20 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Organó
21 Supremo de la Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para
22 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales que no se
23 hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su
24 competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, al
25 Comisario Principal y Suplente, y fijarles la remuneración que percibirán; b)
26 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presentaren
27 los administradores y Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
28 resolución correspondiente; c) Resolver acerca de las distribuciones de los

1 beneficios sociales. d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
 2 prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
 3 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
 4 Compañías. e) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía. f)
 5 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar al o a
 6 los liquidadores, señalarles su remuneración y considerar las cuentas de
 7 liquidación. g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
 8 otorgamiento o celebración el Gerente requiere autorización de la Junta
 9 General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 10 Compañías. h) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de
 11 conformidad con la ley. i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto
 12 y dictar los reglamentos de la Compañía. j) Acordar la venta o gravamen de
 13 los bienes inmuebles de la Compañía. k) Los demás que contempla la Ley y
 14 estos Estatutos. **ARTICULO VEINTE - JUNTA UNIVERSAL -** La
 15 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
 16 modalidad de "Junta Universal" de conformidad con lo dispuesto en el
 17 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es que la Junta
 18 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
 20 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
 21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
 22 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida -
 23 **ARTICULO VEINTE Y UNO - VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES - LAS**
 24 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON OBLIGATORIAS**
 25 **DESDE EL MOMENTO EN QUE SON TOMADAS VALIDAMENTE - SECCION**
 26 **DOS - DEL PRESIDENTE - ARTICULO VEINTE Y DOS -** El Presidente de
 27 la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
 28 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o

no la calidad de accionista. - **ARTICULO VEINTE Y TRES.**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones y

deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones

de Junta General de Accionistas, b) Vigilar la marcha general de la Compañía

y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar

de estos particulares a la Junta General de Accionistas, c) Legalizar con su

firma los certificados provisionales y los títulos de las acciones, d) Velar por

el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las

políticas de la misma, e) Sustituir al Gerente, por su falta o ausencia

temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias

mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas

designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le

hubiera encargado las funciones por escrito, f) Firmar el nombramiento del

Gerente y conferir copias del mismo; g) Las demás que señale la Ley de

Compañías, Reglamentos, el presente estatuto y la Junta General de

Accionistas de la Compañía. - **SECCION TRES. - DEL GERENTE. - ARTICULO**

VEINTE Y CUATRO. - El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta

General de Accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser

reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no. Ejercerá sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. - **ARTICULO VEINTE Y**

CUATRO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. - Son deberes y

atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Representar legalmente a la

Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los

negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía, c) Dividir la

gestión económica-financiera de la Compañía, d) Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e)

Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía, f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma

Cne

1 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado.

2 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

3 certificaciones sobre el mismo, h) Inscribir su nombramiento con la razón de

4 su aceptación en el Registro mercantil, i) Presentar anualmente informe de

5 labores ante la Junta General de Accionistas, j) Conferir poderes especiales y

6 generales de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley, k) Nombrar

7 empleados y fijar sus remuneraciones, l) Cuidar de que se lleven de acuerdo

8 con la Ley los libros de Contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas

9 de la Junta General de Accionistas, ll) Cumplir y hacer cumplir las

10 resoluciones de la Junta General de Accionistas, m) Presentar a la Junta

11 General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la

12 propuesta de distribuciones de beneficios, dentro de los sesenta días

13 siguientes al cierre del ejercicio económico, n) Subrogar al Presidente en

14 caso de falta, impedimento o ausencia, ñ) Ejercer y cumplir las demás

15 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente

16 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta

17 General de Accionistas. - **CAPITULO QUINTO. - DE LA FISCALIZACION Y**

18 **CONTROL. - ARTICULO VEINTE Y SEIS. - DEL COMISARIO. -** La Junta

19 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente

20 accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser

21 reelegidos indefinidamente. - **ARTICULO VEINTE Y SIETE. -**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. -** Son atribuciones y

23 deberes del Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus

24 Reglamentos, y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general

25 el Comisario tiene derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre todas

26 las operaciones sociales, sin dependencia de la Administracion y en interes

27 de la Compañía. - **ARTICULO VEINTE Y OCHO. - AUDITORIA. -** Sin

28 perjuicio de órganos internos de fiscalización, la Junta General de

1 Accionistas podra contratar la asesoria contable o auditoria de cualquier
2 persona natural o juridica especializada, observando las disposiciones
3 legales sobre esta materia, en lo que se refiere a Auditoria Externa se estara
4 a lo que dispone la Ley, reglamentos y resoluciones. **CAPITULO SEXTO.**

5 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**

6 **VEINTE Y NUEVE. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La disolucion y

7 liquidación de la Compañia se regira por las disposiciones pertinentes de la
8 Ley de Compañias, especialmente por lo establecido en la sección décimo
9 primera de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolucion y
10 liquidación de Compañias y por lo previsto en el presente estatuto.

11 **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**

12 **TREINTA.** Los permisos de operacion autorizados por el Consejo Nacional

13 de Tránsito y por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay para el
14 servicio de transporte público en el territorio de la República, ya sea que los
15 titulares de aquellos permisos sean personas naturales o juridicas, no se
16 expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún

17 caso de préstamo, arriendo, cesion o venta. Cuando el titular del permiso
18 haya perdido su condicion de socio de TAXIS TAHUANTINSUYO S.A. o por
19 cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el
20 permiso de operacion revierte al Consejo Nacional de Tránsito, el cual podrá
21 disponer de éstos considerando las necesidades del servicio público.

22 **ARTICULO TREINTA Y UNO.** La Compañia Anonima y sus socios, en todo

23 lo relativo al transporte, se someteran a cumplir estrictamente la Ley y el
24 Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones que
25 sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, la Directivo
26 Nacional y los Consejos Provinciales de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y**

27 **DOS.** Los socios que no sean choferes profesionales, para la conduccion de
28 sus vehiculos contrataran los servicios de profesionales en el ramo.

1 **ARTICULO TREINTA Y TRES-** Las reformas de sus Estatutos, el aumento o

2 cambio de unidades, la variación de servicios y mas actividades de

3 transporte, efectuara la Compañia previo informe de las autoridades de

4 Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO-** Las tarifas a cobrarse por la

5 prestacion de servicios por parte de la Compañia seran determinadas por el

6 Consejo de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y CINCO-** En todo lo no

7 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de

8 Compañias y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañia y

9 a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA QUINTA.-**

10 **DECLARACIONES; UNO:** El capital con que se constituye la Compañia ha

11 sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinte y cinco por ciento en la

12 siguiente forma: a) El señor Efren Vinicio Astudillo Dumas, suscribe

13 doscientas sesenta y tres acciones de un mil sucres cada una, el señor Rene

14 Honorio Avila Orellana; suscribe doscientas sesenta y tres acciones de un mil

15 sucres cada una, el señor Juan Fernando Barreto Bravo, suscribe doscientas

16 sesenta y tres acciones de un mil sucres cada una, el señor Segundo

17 Salvador Bonete Buestan, suscribe doscientas sesenta y tres acciones de un

18 mil sucres cada una, el señor Luis Marcelo Cabrera Luna, suscribe doscientas

19 sesenta y tres acciones de un mil sucres cada una, el señor Mario Augusto

20 Campoverde Maxi, suscribe doscientas sesenta y tres acciones de un mil

21 sucres cada una, el señor Juan Vicente Dumas Mendoza, suscribe doscientas

22 sesenta y tres acciones de un mil sucres cada una; el señor Klever Hilario

23 Dumas Mendoza, suscribe doscientas sesenta y tres acciones de un mil

24 sucres cada una, el señor Nelson Guillermo Dumas Mendoza, suscribe

25 doscientas sesenta y tres acciones de un mil sucres cada una, el señor Victor

26 Raul Elizalde Marin, suscribe doscientas sesenta y tres acciones de un mil

27 sucres cada una, el señor Luis Joaquin Jara Gutierrez suscribe doscientas

28 sesenta y tres acciones de un mil sucres cada una, el señor Manuel German

1 Lopez Ochoa, suscribe doscientas sesenta y tres acciones de un mil sucres
2 cada una, el señor Aurelio Hernan Morocho Rivera, suscribe doscientas
3 sesenta y tres acciones de un mil sucres cada una, el señor Carlos Alex
4 Muñoz Dumas, suscribe doscientas sesenta y tres acciones de un mil sucres
5 cada una, el señor Jimmy Oswaldo Muñoz Dumas, suscribe doscientas sesenta
6 y tres acciones de un mil sucres cada una, el señor Carlos Gustavo Muñoz
7 Ortiz, suscribe doscientas sesenta y seis acciones de un mil sucres cada una,
8 el señor Manue Eloy Pesantez Gutierrez, suscribe doscientas sesenta y tres
9 acciones de un mil sucres cada una, el señor Paulo Cesar Velez Pesantez,
10 suscribe doscientas sesenta y tres acciones de un mil sucres cada una, y el
11 señor Vicente Zabala Aguirre, suscribe doscientas sesenta y tres acciones de
12 un mil sucres cada una. Todos los accionistas pagan en efectivo el veinte y
13 cinco por ciento del capital suscrito, según consta de la nota de deposito en
14 la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco del
15 Austro en Cuenca, que se agrega a la escritura. El saldo del capital suscrito
16 será pagado en monetario dentro de dos años contados desde la inscripción
17 de la Compañía en el Registro Mercantil. -DOS.- Los accionistas fundadores
18 de la Compañía, por unanimidad, nombran al señor Carlos Gustavo Muñoz
19 Ortiz, como Presidente de la Compañía, hasta que se haga la eleccion
20 definitiva, autorizandole para que realice los trámites pertinentes para la
21 aprobacion juridica de la Compañía. - Agregué usted señor Notario, las
22 demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura
23 pública, a celebrarse. - Atentamente. - (1) doctora Ximena Mejia Moscoso,
24 abogado, matrícula número mil ciento noventa y uno. - Hasta aquí transcrita
25 la minuta que los comparecientes la reconocen como la suya, se ratifican en
26 su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines
27 legales consiguientes. - DOCUMENTOS HABI-

ESCRITURA PÚBLICA DE:
DELEGACION DE PODER GENERAL
QUE SE OTORGA A NELSON
GUILLERMO DUMAS Y SRA. A
FAVOR DE CARLOS ALFREDO
VALLEJO Y SRA) CUANTIA:
INDETERMINADA
PODER GENERAL. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
 República del Ecuador, a siete de abril de mil novecientos
 noventa y cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
 Público Segundo de este cantón, comparecen los cónyuges NELSON
 GUILLERMO DUMAS MENDOZA, y ANITA YOLANDA VALLEJO
 FLORES, ecuatorianos, mayores de edad, capaces, ante la ley,
 domiciliados en esta ciudad, a quienes, de conocerles y fe y
 cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a
 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
 incorporar una de Poder General, de conformidad a las siguientes
 cláusulas: PRIMERA. OTORGANTES: Otorgan esta escritura los
 cónyuges NELSON GUILLERMO DUMAS MENDOZA y ANITA YOLANDA
 VALLEJO FLORES, mayores de edad, ecuatorianos, nacidos en Sigüig el
 primero y en Cuenca, la segunda, domiciliados en esta ciudad de
 Cuenca, casados entre sí, de profesión joyero y quehaceres
 domésticos, respectivamente, y con capacidad legal y suficiente cual
 en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA. PODER
 GENERAL. Nelson Guillermo Dumas Mendoza y Anita Yolanda Vallejo
 Flores, por nuestra propia y espontánea voluntad tenemos a bien

1 ~~Carlos Alfredo Vallejo Delgado y de su cónyuge Yolanda Beatriz~~
2 ~~Flores Delgado, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, para que a~~
3 ~~nuestro nombre y representación intervengan en los siguientes actos~~
4 ~~y contratos, pudiendo hacer uso de este poder en forma conjunta o por~~
5 ~~separado: a) Administración de todos los bienes de nuestra~~
6 ~~propiedad, tanto muebles como inmuebles; b) Compra y venta de~~
7 ~~bienes muebles e inmuebles, interviniendo ante cualquier Notario de~~
8 ~~la República y suscriba contratos de arrenda. c) Vengan o hipotequen~~
9 ~~los bienes raíces. d) Giren sobre nuestros Cuentos Corrientes del~~
10 ~~Banco del Austro número 200026386-1, libretos de Ahorro del Banco~~
11 ~~del Austro a nombre de Nelson Guillermo Dumas Mendoza número~~
12 ~~0200252497, libreta de Ahorros a nombre de Anota Yolanda Vallejo~~
13 ~~Flores número 01-00136600, y, libreta de Ahorros del Banco del~~
14 ~~Pacífico a nombre de Anota Yolanda Vallejo Flores número 471690-6.~~
15 ~~e) Facultamos a nuestros mandatarios para que a nuestro nombre y~~
16 ~~representación intervengan en toda clase de negocios, sean estos~~
17 ~~comerciales, agrícolas, industriales, etc. f) Conferimos también a~~
18 ~~nuestros mandatarios las atribuciones necesarias para la tenencia y~~
19 ~~educación de nuestros hijos comunes menores de edad cuyos nombres~~
20 ~~son: Guillermo Alfredo, Milton, Patricio, Karina y Verónica Dumas~~
21 ~~Vallejo, de catorce, trece, nueve y cuatro años de edad~~
22 ~~respectivamente, además en caso necesario harán los trámites~~
23 ~~pertinentes para el viaje de dichos menores al extranjero. g) Para que~~
24 ~~presenten y contesten demandas, cobren cheques, letras de cambio,~~
25 ~~pagarés a la orden y cualquier otro documento por cobrar; intervenga~~
26 ~~en trámites judiciales y administrativos, h) Para que remitan y~~
27 ~~recepten o reciban encomiendas y objetos en general enviados a su~~
28 ~~nombre. i) Para que puedan contratar a su nombre un Profesional en~~

[Handwritten signature/initials]

~~Derecho para que patrocine sus intereses, les conferimos las atribuciones establecidas en el Art. cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil, TERCERA. Conferimos a nuestros mandatarios la facultad de suscribir este poder en favor de cualquier abogado de la República pero sólo para los efectos de la procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Ud. Sr. Notario se dignará agregar las demás cláusulas y requisitos de estilo para la validez de este contrato. Atentamente. f.) Dr. Vicente Vallejo. Abogado. Matrícula número setecientos treinta y nueve. Hasta aquí la minuta que se inserta. La compareciente hace suyos las estipulaciones constantes en la minuta inserta lo aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido lo deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído que le fue la presente escritura, íntegramente el otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Day (e.-f.) Guillermo Dumas. CI. 010173280-8. f) Anita H. de Dumas. CI. 010197010-1.f) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.~~

Se otorgó ante mí, en fe d e ello, confieso esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

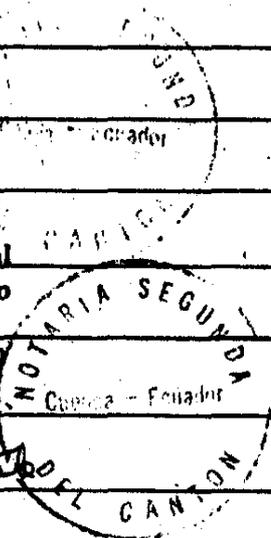
Anita H. de Dumas
Notario

CERTIFICO: Que la minuta que se inserta es igual al original que se encuentra en el archivo a mi cargo.

26 ABR. 1985 de 19

Guacela J. de Jiguanza

Notario Suplente



11

Wene

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY



RESOLUCION N.-001-CJ-01-95-CPTA.
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, en conformidad con el Art. 8 inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N.-150, de 10 de marzo de 1989 y visto el oficio de fecha 27 de enero de 1995, enviado por la Compañía en formación de transportes de pasajeros en taxis "TAHUANTINSUYO", domiciliada en el Cantón - Cuenca, Provincia del Azuay, requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

1.- Informe del Departamento Técnico del Organismo, N.-043-DT.CPTA., de 14 de febrero de 1995, recomendando la Constitución jurídica;

2.- Informe emitido por Asesoría Jurídica, de fecha 13 de febrero de 1995, indicando lo siguiente:

a) No emite ningún cambio a los estatutos;

b) La documentación se encuentra acorde a la Ley de Compañías;

3.- LISTA DE SOCIOS FUNDADORES.- RENE AVILA QUELLANA, con vehículo marca: Chevrolet, modelo 1986; CARLOS MUÑOZ DUMAS, vehículo Chevrolet, 1994; LUIS CABRITA LUNA, vehículo Chevrolet 1986; CARLOS MUÑOZ ORTIZ, vehículo Chevrolet, 1994, PAULO VELEZ PESANIEZ, vehículo Chevrolet, 1994, VICENTE ZABALA AGUIRRE, vehículo 1995, a las personas que se mencionan a continuación se les considera como socios pasivos por no disponer de vehículos adecuados, y son: MANUEL PESANIEZ GUTIERREZ, MANUEL LOPEZ OCHOA, SEGUNDO HONETE BUSTAN, ERREN ASTIBILLO DUMAS, JUAN BARTOLO BRAVO, MARIO CAMPOVERDE MAXI, JUAN DUMAS MENDIÇA, KLEVER DUMAS MENDIÇA, VICTOR ELIZALDE MARTIN, LUIS JARA GUTIERREZ, AURELIO MOROCHO RIVERA, OSWALDO MUÑOZ DUMAS, y NELSON DUMAS MENDIÇA.

4.- CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA.- por lo expuesto Asesoría Jurídica, recomienda el trámite, puesto que el estudio elaborado se encuentra de conformidad con la Ley de Compañías y su Reglamento General, habiéndose incluido de normas legales y reglamentarias de Tránsito.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

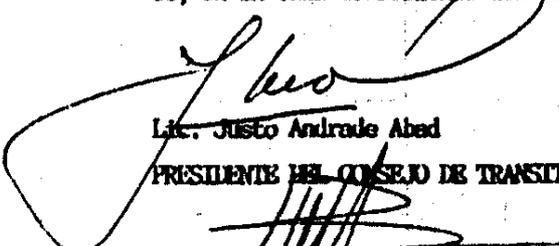
- 2 -

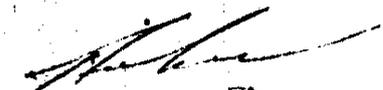
En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.

RESUELVE:

- 1.- Emitir el informe favorable para que la Compañía de Transportes en Formación TAHUANTINSUYO S.A., pueda constituirse jurídicamente como Compañía de Transportes de Pasajeros en Taxis domiciliada en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay;
- 2.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente PERMISO DE OPERACION, al Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestre, y
- 3.- Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía de Transportes TAHUANTINSUYO S.A., quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros.

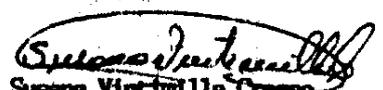
Hecho y firmado en Cuenca, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.


Lic. Justo Andrade Abad
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSITO DEL AZUAY (E)


Econ. Patricio Roldán Erazo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


Arq. Wilson Ulloa Rodas
DIRECTOR TECNICO




Susana Vintimilla Crespo
SECRETARIA

SVC.



Nº 8094

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de S/ 1.250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUERES) corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se nominará:

TAXIS TAHUANTINSUYO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ASTUDILLO D. EFREN	65750,00	AVILA O. RENE	65750,00
HARRETO BRAVO JUAN	65750,00	BONETE B. SEGUNDO	65750,00
CABRERA LUNA LUIS	65750,00	CAMPOVERDE MARIO	65750,00
DUMAS M. JUAN V.	65750,00	DUMAS M. NELSON	65750,00
ELIZALDE M. VICTOR	65750,00	JARA G. LUIS	65750,00
LOPEZ OCHOA MANUEL	65750,00	MOROCHO AURELIO	65750,00
MUNOZ DUMAS CARLOS	65750,00	MUNOZ DUMAS JIMY	65750,00
MUNOZ ORTIZ CARLOS	66500,00	PESANTEZ MANUEL	65750,00
VELEZ P. PAULO	65750,00	ZABALA VICENTE	65750,00
DUMAS M. KLEBER	65750,00		

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días con tados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Cuenca, 27 de enero de 1995

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telf.: 831222 - 835618
Casilla 01.01.0187 Cable Banaua
Télex 048560 Fax 832633

Azogues
Macona y Azuay
Telf.: 240980 - 240981

Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Telf.: 665200 - 665346
Casilla 3953 Cable Banaua
Télex 042977 Fax 327998

Quito
Amazonas 1833 y Orellana
Telf.: 548400
Télex 021063
Fax 501989

Morona
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telf.: 700074
Télex 048549

Oficina de Cuentas
CCO - 018

H A S T A

Doc

1 qui los Documentos Habilitantes - Cédulas de ley presentadas - Leído éste
2 instrumento íntegramente a los contratantes por mí el Notario, se ratifican
3 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé

4
5
6
7
8
9

10
11 *[Signature]* 140028008-5

12
13 *[Signature]* 010167660-9

14
15 *[Signature]* 010914608-7

16
17 *[Signature]* 170051678-4

18
19
20 *[Signature]* 010091428-2

21
22 *[Signature]* 010137722-4

23
24 *[Signature]* 010175836-5

25
26 *[Signature]* 010312006-4

27
28 *[Signature]* 01-000/283-0

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Galanda Filand~~ 010074986-0

~~Ph. A.~~ 010186494-6

~~John Long~~ 010163099-6

~~James Lopez~~ 010139672-9

~~Thomas~~ 010100658-3

~~John~~ 010224632-9

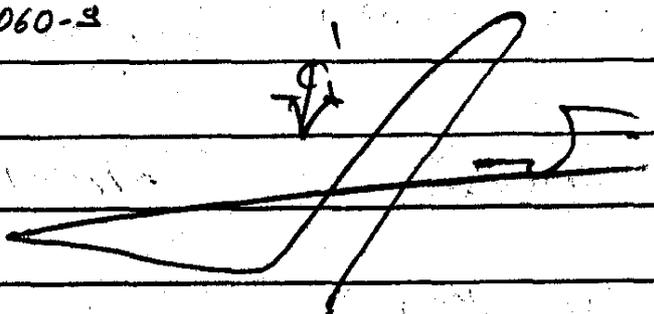
~~John~~ 010277729-9

~~John~~ 01020058-1

~~John~~ 010168328-2

~~John~~ 010253948-3

~~John~~ 010306060-2



1 a su otorgamiento en fe de lo cual, confiero esta SEGUNDA COPIA

2 firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebracion.



3 **Notaría Quinta**
4 **CUENCA - ECUADOR**

5 **Dr. Francisco Carrasco Vintimilla**
6 **Notario Quinto del Cantón Cuenca**

7 DOY FE: Que, en margen de la escritura pública
8 he sentado razón de la aprobación de la misma, mediante Resolución N°
9 95-3-1-1-184, de fecha 2 de Junio de 1995, por la Intendencia de
10 Compañías.- Cuenca, 15 de Junio de 1995.



11 **Notaría Quinta**
12 **CUENCA - ECUADOR**

13 **Dr. Francisco Carrasco Vintimilla**
14 **Notario Quinto del Cantón Cuenca**

15 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 149 del REGISTRO MER-
16 CANTIL, juntamente con la Resolución N° 95-3-1-1-184; de la IN-
17 TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -
18 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 24
19 DE JUNIO DE 1995. EL REGISTRADOR.

20 **DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**
21 **REGISTRADOR MERCANTIL**
22 **CUENCA**

